



Rectifica error incurrido en Resolución Exenta N° 1791, de 5 de junio 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en los términos que señala y déjese copia.

RESOLUCION EXENTA N° 2279

SANTIAGO, 4 de julio de 2012



VISTO: Lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2012; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA; en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1791, de 5 de junio de 2012, de SENDA, que aprobó convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y doña Claudia del Carmen Andaur Andaur, y lo prevenido en el Artículo 62 de la Ley 19.880 de 29 de mayo de 2003 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;


MJRM/POV/RGS/AMS/lcm

Distribución:

- 1-División Jurídica SENDA
 - 2-Área Compras y Contrataciones
 - 3- Dirección Regional Aysén
 - 4- Claudia Andaur Andaur: Los Coigües N°675, Coyhaique
 - 5-Oficina de Partes SENDA
- S-6277-12

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Exenta N° 1791, de 5 de junio de 2012 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se aprobó el convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y doña Claudia del Carmen Andaur Andaur.

Que, en la dictación de dicho acto administrativo aprobatorio se incurrió en un error numérico en su artículo Segundo.

Que el referido error, debe ser subsanado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Reemplázase el artículo 2° de la Resolución Exenta N° 1791, de 5 de junio de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA que aprobó el convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y doña Claudia del Carmen Andaur Andaur, por el siguiente:

“ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA la ejecución del Convenio de Prestación de Servicios a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a la suma única y total de \$1.939.655.- (un millón novecientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos), incluidos los impuestos que pudieren corresponder, cantidad que se pagará a doña Claudia del Carmen Andaur Andaur en los términos y demás condiciones estipuladas en la Cláusula Séptima del aludido Convenio.

El pago de dicho monto se imputará a los recursos consultados en el ítem 05.09.01.22.11.999 del Presupuesto del Sector Público Vigente. ”.

ARTICULO SEGUNDO: Dispónese que copia de la presente Resolución Exenta, una vez totalmente tramitada, deberá incluirse en la Resolución Exenta N° 1791, de 5 de junio de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que por este acto se rectifica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA